

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1-2026 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Pleno de Magistrados de este Tribunal con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo número 133-2025 del Tribunal Supremo Electoral, aprobó el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, quedó suspendido temporalmente por una resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad (CC) el 30 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco del Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 el cual queda vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a literal b) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo número 271-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas en el que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que por lo indicado en los considerandos anteriores, es necesario realizar modificaciones al articulado del Acuerdo número 133-2025 del Tribunal Supremo Electoral que aprobó el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; para cubrir con las metas y objetivos programados para el presente año.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Artículos 140 y 143 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007; Artículos 8 y 18 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97

Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 133-2025 EL QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEIS.

Artículo 1. Se modifica el Acuerdo número 133-2025, quedando de la siguiente manera:

“CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, por la cantidad de seiscientos treinta y cuatro millones noventa y un mil quetzales exactos (Q.634,091,000.00), originados de las fuentes de financiamiento siguientes:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
11	INGRESOS CORRIENTES	452,091,000
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	180,000,000
31	INGRESOS PROPIOS	1,000,000
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PRÓPIOS	1,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		634,091,000

Artículo 2. Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos. El Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026 está distribuido de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2026					
FUENTE	RECURSO	AUX	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)					
11	Ingresos Corrientes				452,091,000
	16210	1	Aporte Institucional Funcionamiento	432,091,000	
	16210	2	Aporte Institucional Financiamiento Público de las Organizaciones Políticas	20,000,000	
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro				180,000,000
	23110	13	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro de ejercicios anteriores	180,000,000	
31	Ingresos Propios (Fondos Privativos)				1,000,000
	11690	1	Multas a Partidos Políticos	450,000	
	11990	1	Reintegro de Seguros	25,000	
	11990	2	Reproducción de Información Pública	5,000	
	11990	3	Venta de Papel para Reciclar	1,000	
	11990	4	Otros Ingresos	1,000	
	11990	6	Otras indemnizaciones al Tribunal Supremo Electoral	2,000	
	15131	1	Intereses Banrural, S.A. Cuenta No. 3-099-03162-3	510,000	
	15131	2	Intereses GyTContinental, S.A. Cuenta No. 078-0000420-0	6,000	
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios				1,000,000
	23110	16	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	1,000,000	
				Total:	634,091,000

Tribunal Supremo Electoral



CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 3. Presupuesto de Egresos. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, por la cantidad de seiscientos treinta y cuatro millones noventa y un mil quetzales exactos (Q.634,091,000.00), distribuidos de la manera siguiente:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	MONTO
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
0	SERVICIOS PERSONALES	431,541,593
1	SERVICIOS NO PERSONALES	122,951,227
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,927,379
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	8,919,197
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,751,604
9	ASIGNACIONES GLOBALES	7,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS:		634,091,000

Artículo 4. Red de Categorías Programáticas y Distribución Analítica. Se aprueba la red de categorías programáticas del Tribunal Supremo Electoral del año 2026. Se faculta a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para que autorice la modificación de la red de categorías programáticas que podrá ser propuesta de forma conjunta por las Direcciones de Planificación y Finanzas. Aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos por parte del Pleno de Magistrados de este Tribunal, la Presidencia autorizará mediante Resolución, la distribución analítica del mismo, que consistirá en la presentación desagregada de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 5. Normas Complementarias. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los artículos que sean compatibles con la estructura organizacional del Tribunal Supremo Electoral y lo que le fuere aplicable del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2026, el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo, en otra que en materia de ejecución que estén vigentes y las que, en lo sucesivo, se emitan en observancia a los principios de calidad y transparencia del gasto público.

Artículo 6. Informes de Ejecución. La Dirección de Finanzas, deberá elaborar mensualmente, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente, un informe ejecutivo que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año vigente, así como la situación económica y financiera de la institución a través de los respectivos estados financieros, debiendo trasladar dicho informe a Presidencia con copia a la Secretaría General y copia electrónica a cada una de las Magistraturas de este Tribunal.

Artículo 7. Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, 40 y 45 de su Reglamento; la Dirección de Finanzas y la Dirección de Planificación de este Tribunal, cada cuatrimestre, en los primeros diez (10) días después de finalizado el mismo deberán preparar los informes de la ejecución física y financiera del presupuesto y los remitirán al Congreso de la República de Guatemala,

Tribunal Supremo Electoral



Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas; asimismo, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Todo lo informes deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 8. Límite del gasto. El presupuesto analítico de egresos aprobado del Tribunal Supremo Electoral, contiene la suma total de los créditos aprobados a cada dependencia y unidad administrativa de la Institución, constituye el monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.

Para subsanar las insuficiencias presupuestarias, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente acuerdo.

Con la finalidad de viabilizar la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoindes-, el límite del gasto (Control Legal) se define a nivel de grupo de gasto del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 9. Obligaciones de los responsables de las dependencias. Las autoridades responsables de cada una de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo Anual -POA- dos mil veintiséis el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento, y por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin les sean aprobadas en su presupuesto.

Para el seguimiento del cumplimiento de las metas físicas establecidas en el plan operativo indicado, deberán elaborar y remitir los informes de monitoreo físico mensual y cuatrimestral a la Dirección de Planificación, de conformidad con el calendario que para el efecto se establezca.

Para la ejecución del presupuesto, el bien, servicio o suministro a requerir deberá estar incluido en el respectivo Plan Operativo Anual -POA- dos mil veintiséis el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento, en el Plan Anual de Compras -PAC- y en el presupuesto autorizado a cada dependencia.

La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada a la economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad, eficiencia, calidad del gasto y transparencia en la adquisición de los bienes, servicios y suministros para la Institución.

Artículo 10. Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria. Para apoyo en el cumplimiento del Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y el dispuesto en el artículo 9 del presente Acuerdo, se aprueba la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, para los subgrupos 21, 22, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2, así como para los renglones 322 Mobiliario y equipo de oficina, 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio, 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 325 Equipo de Transporte, 328 Equipo de Cómputo y 381 Activos intangibles del Grupo de Gasto 3, la cual garantizará la existencia de crédito presupuestario que cubra el monto total del gasto a realizar por la dependencia solicitante, ésta será extendida por la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto, en lo que refiere a la disponibilidad presupuestaria y el Departamento de Compras y Contrataciones será responsable de establecer si el bien o servicio está en el respectivo plan anual de compras de este Tribunal.

Las Constancias Internas de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, deberán ser requeridas por las dependencias con su respectiva requisición, a la cual se le deberá adjuntar cotización o estimación de costo ante el Departamento de Presupuesto, tomando como base la programación de adquisiciones, previo a trasladarlos ante el Departamento de Compras y Contrataciones, el Fondo Rotativo Interno y la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios, según la clase del requerimiento.

Para el caso de la compra de bienes, servicios y suministros a través del fondo rotativo interno de la Institución, que no se encuentran contempladas en los respectivos Planes Anuales de Compras -PAC- y que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, podrán gestionar la adquisición del bien o servicio bajo la estricta responsabilidad de los

Tribunal Supremo Electoral

titulares de las dependencias que los requieran, quedando obligados a realizar la gestión presupuestaria que garantice los recursos necesarios para realizar el pago.

La Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- que se emita es independiente de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- establecida en el Artículo 26 Bis. De la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Artículo 11. Asignaciones específicas. Los montos previstos en el presupuesto 2026 del Tribunal Supremo Electoral destinados para el pago de: Financiamiento Público a las Actividades de los Partidos Políticos, servicios gubernamentales de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y cuota anual de membresía del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Renglones 435, 456, 472 y 473 respectivamente, constituyen asignaciones específicas de conformidad con el Artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, son susceptibles de programarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoindes-, en consecuencia se autoriza a la Dirección de Finanzas para que con los Montos Programados en los renglones indicados, proceda a realizar lo que corresponda.

Artículo 12. Modificaciones presupuestarias. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Acuerdo 018-2007), la Dirección de Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto cuando, por situaciones no previstas se vea en la necesidad de generar ampliaciones, disminuciones o modificaciones presupuestarias (traslados internos de presupuesto), con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, fortalecer estructuras presupuestarias o bien por solicitud de las Dependencias, deberá presentar las justificaciones de mérito a nivel de renglón específico de gasto, así como el dictamen correspondiente y se procederá de la forma siguiente:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones del monto total del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, se aprobarán por medio de Acuerdo del Pleno de Magistrados de este Tribunal.
- b) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traslados de un grupo y renglón de cualquier estructura presupuestaria, se aprobará por medio de resoluciones de la Dirección de Finanzas.
- c) Como efecto de la definición del control legal, las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirán la ejecución presupuestaria, debiendo regularizarse los saldos mensualmente, y al treinta y uno de diciembre todas las insuficiencias deben estar totalmente regularizadas, lo cual se aprobará por medio de resoluciones de la Dirección de Finanzas.
- d) Cuando las modificaciones presupuestarias y la descripción de los bienes, servicios y suministros adquiridos por las dependencias de este Tribunal, involucren renglones de gasto que no fueron contemplados, se faculta a la Dirección de Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto, para que de oficio proceda a la creación de los renglones que correspondan.
- e) Las modificaciones presupuestarias se complementarán con lo contenido y aprobado en las Normas de Cierre Presupuestario y Contable de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 13. Gastos de representación. Gozarán de Gastos de Representación los Magistrados Titulares y Suplentes, conforme a lo aprobado en el presupuesto Analítico de puestos y remuneraciones del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 14. Dietas. De conformidad con el Artículo 257 de la Ley Electoral de Partidos Políticos y sus reformas, así como el artículo 92 de su Reglamento, el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Fijará en concepto de dietas, a favor de los fiscales nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones convocadas, presencial o virtualmente.

Tribunal Supremo Electoral



Artículo 15. Gastos comprometidos no devengados y devengados no pagados del Ejercicio Fiscal 2025. Con base a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículos 40 y 41 de su Reglamento, los gastos comprometidos no devengados por el Tribunal Supremo Electoral, que por cualquier motivo hubieran quedado pendientes de pago al treinta y uno de diciembre de 2025, serán analizados en su ejecución imputándose a los créditos disponibles del Ejercicio Fiscal 2026, siempre que la dependencia o unidad administrativa solicitante cuente con disponibilidad presupuestaria, para cubrir el gasto y ser analizados y autorizados por la Presidencia de este Tribunal o por el Pleno de Magistrados.

Asimismo, los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelarán con cargo a la disponibilidad de fondos del siguiente Ejercicio Fiscal.

En el caso de existir insuficiencia presupuestaria para cubrir el gasto se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, del presente acuerdo.

Las facturas de noviembre y diciembre de servicios básicos (agua, energía eléctrica y telefonía) y planillas de raciones alimenticias correspondiente al mes de diciembre 2025 que por causas justificadas no pudieron hacerse efectivas durante el ejercicio fiscal 2025, podrán cancelarse con el presupuesto aprobado para el año 2026.

Artículo 16. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria y Financiera. La Dirección de Finanzas es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de Conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29 Bis. De la Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo la Dirección de Finanzas someterá a consideración del Pleno de Magistrados, el monto a asignar para constituir el Fondo Rotativo Institucional de Funcionamiento y crear los Fondos Rotativos Internos que sean necesarias en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2026, el cual se regirá bajo la normativa específica para su administración.

El Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de contabilidad Integrada -Sicoindes-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2026, asimismo, de la aprobación de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- en la etapa de compromiso a requerimientos de las Unidades Compradoras.

El Departamento de Contabilidad será responsable de aprobar los registros solicitados por las Unidades Compradoras en el Sistema de Contabilidad Integrado -Sicoindes- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- en la etapa del devengado, únicamente de aquellas operaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con los documentos de respaldo que amparan las ejecuciones respectivas para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna; asimismo, los documentos de soporte con sus respectivos Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, quedarán bajo la custodia y responsabilidad de este Departamento.

El Departamento de Tesorería será responsable de la ejecución de los pagos por medio de cheques o transferencias que emita con base a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, y verificar que el pago de las obligaciones se realice de conformidad a los Documentos Obligatorios.

Para viabilizar la ejecución presupuestaria de gastos, se instruye a la Dirección de Finanzas garantizar que en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- se encuentren habilitadas las unidades compradoras siguientes: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, asimismo, crear las que sean necesarias en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 17. Cierre Presupuestario y Contable. La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de preparar y presentar las normas



de cierre presupuestario y contable, ante la Presidencia de este Tribunal a más tardar el 13 de noviembre del presente Ejercicio Fiscal, para su respectiva aprobación.

Artículo 18. Liquidación Presupuestaria. La Dirección de Finanzas a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, es la responsable de preparar y presentar la liquidación del presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del 2026, ante la Presidencia de este Tribunal, para su respectiva aprobación en los plazos que estable la Ley.

Artículo 19. Fiscalización Institucional. La Fiscalización del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, será ejercida por la Auditoría Interna de este Tribunal y la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior, todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, están obligadas a prestar la colaboración e información que para el efecto se solicite.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Artículo 20. Nóminas de salarios. La Dirección de Recursos Humanos es responsable de elaborar las nóminas de sueldos y honorarios conforme las asignaciones específicas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Puestos y Remuneraciones de la Institución, y acreditar en la cuenta bancaria de cada empleado o contratista el monto devengado.

Artículo 21. Economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 “Servicios Personales”. El Departamento de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, realizarán evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 “Servicios Personales”, y en el caso de establecer que existen economías presupuestarias en dichos conceptos, propondrán a la Dirección de Finanzas, los traslados que estime pertinentes adjuntando la opinión favorable de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Presupuesto, para crear o fortalecer otras partidas presupuestarias de gasto.

Artículo 22. Creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente. La creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente serán autorizadas por medio de Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, previa opinión conjunta de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, y de las Direcciones de Planificación, Finanzas, Recursos Humanos.

Artículo 23. Interinatos. Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino para cubrir licencias con o sin goce de salario, suspensiones del personal por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), vacaciones, plazas vacantes, ésta debe gestionarse con cargo al renglón de gasto “023 Interinatos por Licencias y Becas” de la dependencia que requiera estos servicios. Al mismo renglón de gasto, procede afectarse cuando se nombran trabajadores del Tribunal como “Encargados de Despacho”.

Artículo 24. Personal temporal (Renglón 029). En función de las necesidades en los servicios, se podrán contratar servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) “Otras remuneraciones de personal temporal”.

Los servicios con cargo a este renglón deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios; el monto del contrato y el período de duración del mismo deberán contar con la aprobación de la Autoridad Superior, cuyo monto mensual no deberá exceder la cantidad de Q.30,000.00 conforme lo establecido en numeral 2, Artículo 35 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

La Autoridad Superior, deberá aprobar mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón 029, la cual debe contener como



Tribunal Supremo Electoral



mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y período de duración. Durante el mes de enero de 2026 la Dirección de Recursos deberá remitir la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. La Contratación de servicios que no estén incluidos en la programación, deberán ser reprogramados y aprobados por la Autoridad Superior mediante resolución y notificarlas de la misma forma. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos deberá registrar la programación y reprogramación en el sistema correspondiente.

CAPÍTULO V

PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ANUAL DE COMPRAS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 25. Plan Operativo Anual Ejercicio Fiscal 2027 que Incluye Actividades Electorales. La Dirección de Planificación es la responsable de coordinar con los Funcionarios, Directores, Jefes de Unidades Especializadas, Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del Plan Operativo Anual debidamente vinculado con su presupuesto; la Dirección de Finanzas de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, efectuará la integración de los montos presupuestarios institucionales. Ambas dependencias deberán presentar el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a más tarde el 18 de diciembre del Ejercicio Fiscal siguiente.

Artículo 26. Aprobación del Plan Operativo Anual -POA-, dos mil veintiséis el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento. Se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional del Tribunal Supremo Electoral que incluye actividades de funcionamiento para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), vinculado con el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral, con base a los Planes Operativos elaborados por cada responsable de las dependencias y unidades administrativas, coordinando por la Dirección de Planificación de este Tribunal.

Artículo 27. Modificación al Plan Operativo Anual -POA-, dos mil veintiséis el cual contiene las actividades y requerimientos de funcionamiento. Si existen modificaciones de metas físicas de actividades aprobado en los Planes Operativos, afecten o no presupuesto, la dependencia o unidad administrativa solicitante deberá gestionarla en el formato oficial correspondiente ante la Dirección de Planificación para la aprobación correspondiente de las Autoridades Superiores

Artículo 28. Plan Anual de Compras -PAC- 2027. El Departamento de Compras y Contrataciones es el encargado de elaborar el Plan Anual de Compras (PAC), bajo la coordinación y supervisión de la Dirección Administrativa de este Tribunal, para que sea esta dependencia la que lo presente a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación, a más tardar el 18 de diciembre de 2026.

Para la elaboración de dicho plan se deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto número 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado) y su reglamento Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

Artículo 29. Modificaciones al Plan Anual de Compras -PAC-. Cuando las dependencias de este Tribunal, debidamente justificado, requieran bienes, servicios y/o suministros que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sean nuevos o en sustitución de otros, deberá solicitar la inclusión y/o modificación de los mismos al Departamento de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por el Departamento de Compras y Contrataciones ante la Dirección Administrativa de este Tribunal, para que ésta luego de su análisis y revisión, las someta a la autorización correspondiente.



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 30. Presentación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027. Es responsabilidad de la Dirección de Finanzas de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar con la Dirección de Planificación, Directores, Jefes de Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto, para el Ejercicio Fiscal 2027 y presentarlo ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 6 de julio y 18 de diciembre de cada año respectivamente para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados, salvo casos especiales y justificados.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 31. Integración de saldos de caja Ejercicio Fiscal 2025. El Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas queda autorizado para proponer la integración de saldos de caja del año 2025 (Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro y/o de Ingresos Propios) al presupuesto aprobado para 2026, de acuerdo a la integración del Saldo de Caja Conciliado al 31 de diciembre de 2025, por los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Finanzas de este Tribunal.

Artículo 32. Inversión en equipo de cómputo. Las dependencias de este Tribunal, para la compra de equipo de cómputo, previo a la elaboración de la requisición, deberán solicitar dictamen técnico a la Dirección General de Informática de acuerdo a la necesidad de adquisición, compatibilidad, especificaciones técnicas y calidad del equipo.

Artículo 33. Viáticos. Se pagarán por fondo rotativo viáticos en el interior y exterior de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral vigente, para lo cual deberá contar con los procedimientos correspondientes.

Artículo 34. Gestión por Resultados. Las presentes disposiciones se complementarán en lo referente a Gestión por Resultados, con lo dispuesto en el Decreto número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Mil Veintiséis.

Artículo 35. Disponibilidad en Caja. Con el propósito de cumplir con los pagos aprobados, se autoriza al Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas de este Tribunal, para circunstancias especiales con aprobación de la Dirección de Finanzas por atrasos en el acreditamiento de fondos a favor del Tribunal, utilice temporalmente las disponibilidades en Tesorería, excluyendo el uso de la reserva constituida por el Decreto número 46-86 del Congreso de la República de Guatemala. Dichos fondos deberán restituirse cuando se restablezca la liquidez.

Artículo 36. Ajuste de Planes Operativos Anuales 2026. Los responsables de las Dependencias del Tribunal Supremo Electoral, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de los techos presupuestarios, en coordinación con la Dirección de Planificación deberán revisar y ajustar los planes operativos con el respectivo presupuesto asignado para la gestión de aprobación de las autoridades superiores.

Artículo 2. Vigencia. El Presente Acuerdo tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y se deberá informar al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala el
día siete de enero de dos mil veintiséis.

COMUNIQUESE:



MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolanos, c.a.
Magistrado Presidente

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal II

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

Dr. Mario Alexander Velásquez
Secretario General

